

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2021086332

24 agosto de 2021

Por la cual se suspende la atención presencial y virtual al usuario durante los días 26 y 27 de agosto del 2021 en todas las sedes de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA y se suspenden términos en las actuaciones administrativas.

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia en ejercicio de facultades que le otorga el artículo 4 de la Resolución Nacional 795 de 2017 y el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y de Competencias laborales vigente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que le corresponde a la autoridad, respecto de la atención al público, organizar la prestación de dicho servicio.

Que es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambiente de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empleado, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones.

Que por medio del artículo 54 la Constitución Política de Colombia, determina entre otros aspectos, que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que los artículos 33 numeral 3 y 34 numeral 40 de la Ley 734 de 2002, establecen los derechos y deberes de los servidores públicos a recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Que de igual manera, la Ley 1952 de 2019 en el artículo 37 numerales 3 y 42 define que son deberes y derechos de todo servidor público, capacitarse y actualizarse en el área donde desempeñan su función.

Que mediante el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, se define que *"la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios"*.

Que el artículo 3 literal c) del Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, señala que *"(..) con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulara con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación"*.

Que, en sesión del 29 de enero del año 2021 el Área de Gestión Humana presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el Plan Institucional de Capacitación - PIC para la vigencia 2021, siendo aprobado mediante acta 05-2021 y adoptado mediante Resolución Nacional R2021060508 del 2 de marzo de 2021.

Que de acuerdo con el marco normativo descrito en la presente resolución y en el numeral 1 del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2021, se hace necesario adoptar dicho plan con el fin de contribuir al desarrollo integral de los funcionarios del Copnia y al mejoramiento de la Entidad, fortaleciendo las competencias laborales, conocimientos, habilidades de formación y capacitación.

Que en concordancia con lo anterior, el propósito del Plan Institucional de Capacitación, es fortalecer aquellos aspectos con el objetivo de mejorar el desempeño de los funcionarios del Copnia; por esto es importante contribuir al desarrollo y profesionalización de los servidores públicos por medio de programas de formación y capacitación, que a su vez permitan elevar el grado de motivación y el valor público de la entidad generando apropiación y sentido de pertenencia de los servidores públicos con la cultura institucional y la gestión del conocimiento de la Entidad, llevando siempre como enfoque los lineamientos normativos aplicables a la entidad.

Que la Ingeniería del país se ve representada en el ejercicio profesional ético y transparente de los Ingenieros, Profesionales Afines y Auxiliares, quienes permanentemente deben reflexionar y analizar su quehacer en la búsqueda del desarrollo con responsabilidad social, por lo tanto, para lograr esta meta, se hace necesario que el ejercicio profesional se realice de forma responsable e idónea, garantizando el bienestar y la sostenibilidad, por lo tanto la importancia de la ética en el ejercicio profesional es una de las enormes preocupaciones que se han identificado en diversos sectores y profesiones, y la Ingeniería no es la excepción, ante esta preocupación en 2016 resultó la unión de los Consejos Profesionales de Ingeniería de Colombia, agrupados en la Mesa Interinstitucional de Consejos Profesionales de Ingeniería (MICPI), con el fin de impactar todos los sectores por medio de una sensibilización en los profesionales de la ingeniería, que aportan al país y al mundo desde el ejercicio de su profesión y sus actividades diarias.

Que conforme lo anterior, los Consejos Profesionales de Ingeniería, como entidades públicas de inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares, han venido trabajando y reflexionando seguros que la ética y la transparencia son los pilares fundamentales de la ingeniería en Colombia, por ende como una forma de sensibilización, atendiendo su quehacer misional, los lineamientos generales de la gestión y administración del Talento Humano y para el fortalecimiento y cumplimiento de las Políticas y Planes Institucionales, así como por el desarrollo del sentido de pertenencia y compromiso institucional de todos los colaboradores, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, proyectó e incluyó en el Plan Institucional de Capacitación la ejecución del “III Congreso Internacional de Ética Profesional en Ingeniería” el cual se realizará los días 26 y 27 de agosto de 2021, con el propósito de generar un dialogo en torno al ejercicio profesional actual y reuniendo a toda la comunidad de la ingeniería representada en todos los ámbitos del ejercicio de la profesión, con participación de Entidades de Control, Directivos de Instituciones de Educación Superior, Entidades Públicas y Privadas, Representantes del Gobierno Nacional, Gremios, Asociaciones y Comisiones de ética junto a todos los funcionarios de la Planta Global de Personal de la entidad y los colaboradores con vinculación en la modalidad de Planta Temporal, Supernumerario y Contratistas por prestación de servicios a la fecha.

Que en virtud de lo expuesto, los días 26 y 27 de agosto del 2021 no se tendrán actividades laborales y se suspenderán términos procesales en los procesos y procedimientos misionales y administrativos.

Que los usuarios de los servicios de la entidad pueden radicar todas sus peticiones a través de la página web de la entidad y el correo electrónico contactenos@copnia.gov.co y demás canales electrónicos, inclusive pueden hacer los pagos en línea, presentar los documentos y requisitos necesarios para la obtención de la Matrícula Profesional y demás actos relacionados a través de la plataforma virtual del COPNIA, del mismo modo, los usuarios pueden obtener en línea de manera gratuita el Certificado de Vigencia y de Antecedentes Disciplinarios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público y los términos procesales y procedimientos misionales y administrativos en todas las sedes (Sede Nacional y las Secretarías Seccionales) del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA por los días 26 y 27 de agosto del 2021, de conformidad con la parte motiva esta resolución.

Parágrafo 1: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 30 de agosto del 2021, como día hábil siguiente laborable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplazar la entrega de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones en las sedes de la entidad los días 26 y 27 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la participación y asistencia obligatoria de todos los funcionarios de la Planta Global de Personal de la entidad y los colaboradores con vinculación en la modalidad de Planta Temporal, Supernumerario y Contratistas por prestación de servicios al "III Congreso Internacional de Ética Profesional en Ingeniería" que se llevará a cabo los días 26 y 27 de agosto de 2021, en el marco del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2021 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a los funcionarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y a la ciudadanía en general.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web institucional www.copnia.gov.co y remítase a todas las dependencias de la entidad.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto (8) del año dos mil veintiuno (2021).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Reviso: Maricela Oyola Martínez – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Proyectó: Martha Isabel Núñez Pirajan – Profesional de Gestión Humana.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2021086332 y 393b